El Estado de Seguridad Pública como dispositivo de regulación de la disidencia sexual

28 de agosto 2026

Carlos Antileo Soto

“Los cuerpos que no reproducen la fuerza de trabajo según la norma heteropatriarcal son, para el Estado, cuerpos excedentarios. Y los cuerpos excedentarios deben ser regulados, contenidos o eliminados.”

— Lectura libre de Beatriz Preciado, Nelly Richard, Poulantzas

1. Cuerpos que molestan, Estados que excepcionan

El proyecto de reforma constitucional de seguridad pública del gobierno de Kast no es un dispositivo neutro que opera exclusivamente sobre el crimen organizado. Si se lo lee desde la experiencia histórica de las disidencias sexuales en Chile, el proyecto revela una coherencia profunda con la intención de regular, retrotraer y penalizar los derechos de sectores excluidos. No se trata de una función colateral ni de un efecto secundario involuntario, sino de una lógica estructural en la que la “seguridad” opera como significante capaz de legitimar el control sobre cualquier cuerpo que se desvíe del orden normativo heteropatriarcal.

La propuesta de crear un Registro Nacional de Organizaciones Criminales calificado por el propio Ejecutivo, sin debido proceso judicial, es quizás el elemento más alarmante desde esta perspectiva. En un país donde durante la dictadura los servicios de inteligencia mantuvieron registros de personas por su orientación sexual, donde la homosexualidad fue considerada una “enfermedad” hasta 1999 y donde las identidades trans fueron patologizadas hasta la reforma al Código Sanitario de 2022, la creación de una lista administrativa de “organizaciones criminales” abre la puerta a la criminalización burocrática de cualquier colectivo que el gobierno de turno considere amenazante. No se necesitan pruebas ni sentencias, solo la voluntad del Ejecutivo. La historia chilena, y la latinoamericana en general, muestra que las poblaciones LGBTIQ+ han sido sistemáticamente asociadas a la “peligrosidad social” y a la “degeneración” moral por los aparatos represivos del Estado, tanto en dictadura como en democracia.

Las inhabilidades de derechos sociales por 15 años para condenados por crimen organizado o terrorismo añaden otra capa de

alarma. La ley antiterrorista chilena, heredada sin modificaciones sustanciales de la dictadura, fue utilizada históricamente contra el pueblo mapuche, contra estudiantes y contra movimientos sociales. Si se amplían las causales de inhabilitación de derechos fundamentales bajo la etiqueta de "terrorismo", y si esa etiqueta queda bajo la discrecionalidad del Ejecutivo a través del nuevo estado de excepción, el espectro de personas que pueden ser despojadas de su derecho a la salud, la educación, el trabajo y la seguridad social se expande enormemente. Para las poblaciones trans, las personas trabajadoras sexuales, las disidencias que habitan territorios precarizados, la inhabilitación de derechos sociales no es una amenaza abstracta, sino la posibilidad concreta de ser expulsadas de la vida social con anuencia constitucional.

2. La heteronorma como aparato ideológico de Estado

Desde la perspectiva de los aparatos ideológicos de Estado desarrollada por Althusser y reelaborada por feministas materialistas como Monique Wittig y Nelly Richard en el contexto chileno, la heteronorma no es una preferencia cultural ni una costumbre privada, sino un dispositivo estatal que organiza la reproducción del modo de producción. La familia nuclear heterosexual no es un "valor" que el Estado protege por convicción moral, sino una unidad económica que garantiza la reproducción de la fuerza de trabajo, la socialización del gasto reproductivo y el consumo domésticos, y la transmisión intergeneracional de la propiedad privada. Cualquier cuerpo o colectivo que escape a esa maquinaria reproductiva representa, desde la óptica del Estado, una amenaza al orden que no es solo moral sino económico.

Gramsci lo llamó "sentido común", es decir, esa capa de creencias naturalizadas que hace que un orden social históricamente construido parezca "el orden natural de las cosas". La heteronorma opera exactamente así, como parte del sentido común hegemónico. El gobierno de Kast no necesita decir explícitamente "vamos a perseguir a las disidencias sexuales" para que la reforma las afecte. Basta con que la "seguridad" se construya como significante vacío que absorbe

cualquier demanda de orden y normalidad, y que los cuerpos disidentes queden incluidos, por operación ideológica, en la categoría de lo “anormal”, lo “peligroso” y lo “amenazante”. El lenguaje de la reforma lo delata, pues habla de “polígonos” capturados por el crimen, de “enemigos internos” y de “amenazas graves e inminentes”, categorías que en la historia de Chile han servido para patologizar la pobreza, la disidencia política y la disidencia sexual por igual.

Nelly Richard señaló con lucidez que en Chile la transición democrática operó una “despolitización del deseo”, es decir, una incorporación domesticada de las demandas de las disidencias sexuales al mercado del consumo y la visibilidad mediática, pero sin alterar las estructuras materiales de desigualdad. La reforma de Kast acelera esa lógica en sentido inverso, y es que no solo despolitiza el deseo, sino que lo repolitiza por la vía de la criminalización. Los avances normativos obtenidos en las últimas décadas, la ley de identidad de género (2018), la reforma al Código Sanitario que despatologizó a las personas trans (2022), el matrimonio igualitario (2022), no son conquistas estables si el Estado reserva para sí la capacidad de suspender derechos fundamentales por decreto, sin control judicial ni parlamentario previo. La igualdad ante la ley que esos avances consagraron se vuelve ficción cuando el Ejecutivo puede declarar zonas enteras como territorios exceptuados de la propia Constitución.

3. Calle, cuerpo y excepción

La historia de las disidencias sexuales es, en buena medida, una historia de la ocupación de la calle como territorio de visibilidad y resistencia. Desde los primeros actos de memoria por los detenidos desaparecidos durante la dictadura hasta las marchas del Orgullo, desde las intervenciones de arte activista de las Yeguas del Apocalipsis hasta las concentraciones frente a comisarías por violencia institucional, la calle ha sido el espacio donde los cuerpos disidentes se han hecho públicos, han exigido reconocimiento y han construido comunidad. La reforma de Kast ataca directamente ese repertorio por dos vías simultáneas.

La primera vía es el nuevo Estado de Excepción de Seguridad Pública, que permite suspender la libertad de reunión y el derecho de locomoción en "polígonos" específicos por hasta 240 días. Si un barrio es declarado "polígono" por el Ejecutivo, las marchas del Orgullo, las conmemoraciones del 28 de junio o cualquier acción de visibilidad pública en ese territorio quedan bajo la potestad discrecional de un Oficial General. La segunda vía es la llamada "Antibarricadas 2.0", que como señaló el propio diputado Bassa, no tiene relación directa con el crimen organizado sino con la protesta social en general. La combinación de ambos instrumentos configura un cerco jurídico que cierra la calle como espacio de expresión de la disidencia, y es que el estado de excepción opera territorialmente mientras la ley antibarricadas opera nacionalmente. Juntos, cubren todo el país.

Pero hay algo más específico en la relación entre cuerpos disidentes y lógica de excepción. Los cuerpos LGBTIQ+ han sido tratados históricamente como "cuerpos en excepción", es decir, cuerpos a los que no les corresponden las mismas protecciones constitucionales que a los cuerpos normativos. La homosexualidad fue delito hasta 1999 en Chile. La identidad de género no fue reconocida hasta 2018. La violencia institucional contra personas trans sigue siendo sistemática, con tasas de asesinato que no encuentran respuesta estatal adecuada. La lógica de la reforma, que permite al Estado suspender derechos en función de una "amenaza" definida discrecionalmente, formaliza jurídicamente lo que ya era una práctica informal, y es que los cuerpos disidentes han vivido permanentemente bajo un régimen de excepción de facto que ahora podría devenir en excepción de jure. Como señaló Beatriz Preciado, "el Estado no excepciona solamente territorios, excepciona cuerpos", y los cuerpos que esta reforma tiene en su mira son precisamente aquellos que no se ajustan al modelo de ciudadano productivo, reproductivo y heterosexual que el bloque dominante necesita para sostener su hegemonía.

4. La intersección material

Desde la acumulación por desposesión de Harvey, los cuerpos disidentes son sujetos de una desposesión múltiple. La desposesión económica los expulsa del mercado formal de trabajo, especialmente a las personas trans y travestis, cuya tasa de desempleo en Chile es varias veces superior a la media nacional. La desposesión sanitaria los excluye de sistemas de atención que no reconocen sus realidades corporales. La desposesión habitacional los empuja hacia territorios precarizados, precisamente los "barrios capturados" que el proyecto señala como objetivos del nuevo estado de excepción. La desposesión jurídica los deja sin protección ante la violencia institucional. Cada una de estas desposesiones es una condición de posibilidad para la siguiente, y es que la pobreza incrementa la vulnerabilidad a la violencia, la violencia incrementa la exclusión laboral, y la exclusión laboral profundiza la pobreza, en un círculo que la reforma no pretende romper sino administrar mediante la represión.

La reforma opera así como un dispositivo de gestión de la población excedentaria desde una óptica que no distingue entre "delincuencia" y "disidencia", sino que las fusiona bajo la categoría general de "amenaza a la seguridad". Los "polígonos" no son solo territorios donde opera el narcotráfico, son también territorios donde viven personas trans, trabajadoras sexuales, sobrevivientes de la violencia estatal, migrantes LGBTIQ+ expulsadas de sus países de origen por regímenes similares al que esta reforma pretende instalar. La focalización geográfica de la excepción no es una garantía de proporcionalidad, como señala el análisis jurídico, sino un mecanismo de selección de poblaciones, y las poblaciones seleccionadas son siempre las mismas, aquellas que el Estado considera desechables o, en el mejor de los casos, tolerables bajo régimen de vigilancia permanente.

Desde la teoría feminista materialista, cabría añadir algo que el análisis original no desarrolla, y es que la "seguridad" que promete el gobierno de Kast no es la seguridad de todas las personas, sino la seguridad de un tipo específico de persona, de cuerpo, de familia y de

sexualidad. Es la seguridad del propietario heterosexual que consume, que reproduce fuerza de trabajo y que no cuestiona el orden establecido. La seguridad del cuerpo disidente, del cuerpo pobre, del cuerpo migrante, del cuerpo racializado, no entra en esa ecuación. Por eso la reforma no es solo un problema de derechos civiles, es un problema de derechos humanos en sentido material, y es que cuestiona quién tiene derecho a existir públicamente y quién está condenado a la invisibilidad, al encierro o a la exclusión.

5. Notas para una alianza estratégica

Si el análisis materialista aquí expuesto demuestra que la reforma es un dispositivo de clase, el cruce con las disidencias sexuales demuestra que es también, y simultáneamente, un dispositivo de regulación corporal y sexual. Ambas dimensiones no se superponen ni se suman mecánicamente, sino que se refuerzan mutuamente, pues las clases populares son las que concentran la mayor proporción de disidencias sexuales visibles, y las disidencias sexuales son las que sufren las formas más agudas de precarización económica. La alianza entre la lucha de clases y la lucha por la liberación sexual no es una concesión programática ni un gesto discursivo, es una necesidad estratégica, pues frente a un dispositivo que opera simultáneamente sobre la clase y sobre el cuerpo, solo una respuesta que articule ambas dimensiones puede ser efectiva.

Las organizaciones de disidencias sexuales han construido en Chile una tradición de autodefensa territorial, de redes de apoyo mutuo y de producción de conocimiento crítico que resultan indispensables frente a un proyecto que pretende militarizar los barrios y criminalizar la organización comunitaria. Las redes feministas, las colectividades trans, las organizaciones de trabajadoras sexuales, las comunidades disidentes de los territorios populares tienen experiencia concreta en resistir la violencia estatal y en construir alternativas de seguridad comunitaria que no pasan por la represión ni por el encierro. Esa experiencia debe ser parte central de la respuesta contra la reforma, no como aporte sectorial sino como núcleo de una estrategia que entienda que la defensa de los derechos de las disidencias sexuales y la

defensa de los derechos de los sectores populares son, en el Chile de 2026, la misma batalla.

Santiago 18 de agosto 2026